AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – CM-001-2026

I. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Los interesados podrán comunicar sus inquietudes a través del espacio dispuesto para tal fin dentro del proceso publicado en el SECOP II.

II. OBJETO

Contratar la consultoría técnica y jurídica para el levantamiento arquitectónico, diagnóstico patológico y estructuración integral del expediente técnico-legal requerido para el reconocimiento oficial de los inmuebles del FBSCGR.

III. MODALIDAD

Los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política. El presente CONCURSO DE MERITOS se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la modalidad de selección de CONCURSO DE MERITOS pues se contratarán los servicios de Consultoría a que se refiere el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Son Contratos de Consultoría los que celebren las Entidades Estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre – factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también Contratos de Consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, Asesoría, Gerencia de Obra o de Proyectos, Dirección, Programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Atendiendo el alcance de este proceso, se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Ahora bien, por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se expidió la Resolución No. 952 de 2025 *"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de Selección de Concurso de Méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda",* mismos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Resolución en comento aplican a los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social en los sectores que aplican, cuyo aviso de convocatoria se públique a partir del 16 de febrero de 2026.

Que verificado por parte del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría se verificó el contenido de los Documentos Tipo aprobados y publicados por parte de la ANCP-CCE encontrando que los correspondientes a la Infraestructura Social – Sector Institucional se adaptan de manera parcial al objeto y alcance establecido en el presente estudio previo.

Que por parte de la ANCP -CCE a través de su relatoría se ha indicado que *"Para establecer si determinado objeto contractual se encuentra cobijado o no por los documentos tipo, es necesario*

determinar si el mismo se enmarca en los tipos de infraestructura, modalidades de selección y tipos de obra estandarizadas en las respectivas matrices de experiencia. De esta manera, solo resulta obligatoria la aplicación de un documento tipo en particular cuando se ha establecido que el objeto contractual y la modalidad en la que debe contratarse están dentro del ámbito de aplicación de las resoluciones expedidas por esta Agencia mediante las cuales se adoptan documentos tipo"

Conforme a lo anterior se analizó el contenido de la Matriz 1 – Experiencia Consultoría a Infraestructura Institucional evidenciándose que dentro de la matriz de experiencia en mención se encuentra contenida y regulada la experiencia relacionada con *"Consultoría a proyectos para actividades de estudios y/o diseños de estructuras asociadas a la infraestructura social"* misma que resulta aplicable de manera parcial al objeto establecido para el presente estudio previo y del cual derivará el proceso de selección y correspondiente adjudicación del contrato.

En todo caso se precisa que la correlación entre el objeto contractual y la matriz de experiencia no es total, por lo anterior, partiendo de la verificación del sector que consta en el correspondiente análisis del sector que hace parte del presente estudio previo y siguiendo los lineamientos de la Resolución 952 de 2025 que en su artículo 3 indica que *"…los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan"* y a su vez el artículo 4 que indica que *"Cuando el objeto contractual incluya la consultoría a obras, bienes o servicios adicionales a la de estudios de ingeniería de infraestructura social, la Entidad Estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la consultoría de obras, bienes o servicios adicionales a la de estudios de ingeniería de infraestructura social, deberá seguir los siguientes parámetros:*

1. *Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la consultoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para dicha consultoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación. Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya.*
2. *Conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo.*
3. *Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con Entidades Estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.*
4. *Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar."*

Sobre el particular se hace necesario precisar que se entiende por "Obras, bienes o servicios adicionales" aquellas actividades que no están incluidas en la matriz de experiencia de los documentos tipo de infraestructura social aplicable o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los postulados del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece que *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva…La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."* El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la

República adoptará para el presente proceso de selección el contenido de los Documentos Tipo – Concurso de Méritos para contratar la Consultoría de Obras Públicas de Infraestructura Social – Sector Institucional, precisando en todo caso que a la luz del contenido del artículo 3y 4 de la Resolución 952 de 2025, se incluirán modificaciones en lo relacionado con la Experiencia Adicional requerida para constatar la idoneidad del futuro contratista y el conocimiento que el mismo tenga con relación a los servicios que serán contratados y que no se encuentran plenamente regulados a través de las matrices de experiencia adoptadas por parte de la ANCP-CCE. Conforme a lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, el presente proceso de selección se adelantará aplicando los Documentos Tipo establecidos para la modalidad de Concurso de Méritos en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su uso obligatorio, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, economía y libre concurrencia que rigen para la contratación Pública.

IV. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin extender el 20 de diciembre de 2026. Este plazo incluye los tiempos de revisión y subsanación ante la Curaduría Urbana y cualquier entidad o autoridad administrativa, conforme a los términos de ley establecidos en el Decreto 1077 de 2015, y según lo contemplado en el Anexo – Cronograma estimado de Ejecución.

No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminar anticipadamente o prorrogar de igual forma y/o tiempo que consideren necesario.

V. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los interesados en presentar oferta tendrán plazo hasta el día **14 de agosto de 2026 a las 09:00 A.M.** La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, se fija como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($227.937.669) incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 11826 del 09 de julio de 2026, afectando el rubro No. C-2599-1000-2-20203G-2599066-02 ADQUIS. DE BYS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN – FORTALECIMIENTO construcción por un valor de ($336.239.260), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

VII. APLICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL O TLC

De acuerdo con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de fecha 11/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el siguiente análisis con el fin de establecer sí el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial. Para el efecto se consultó el documento umbral 2022-2024 2 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIA	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
NZA	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO

PACIFICO	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS ACLE		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	SI	SI
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-02 de Colombia Compra Eficiente

VIII. POSIBILIDAD LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo a lo indicado en la Ley 2069 de 2020 y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES. De esta manera, y en virtud a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las MIPYME podrán solicitar que el presente proceso se limite su participación a Mipyme, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria. 3. Estas solicitudes se deben presentar dentro del plazo o término establecido en el cronograma del proceso de selección.
3. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones aquí dispuestas.

La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

IX. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Presentar oferta dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta la información detallada en los numerales subsiguientes del presente aviso; nombrando cada archivo en su parte inicial con el numeral (establecido en el Pliego) correspondiente al requisito cuyo cumplimiento busca acreditar.
2. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
3. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
5. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
7. Presentar debidamente suscrito el Pacto de Transparencia.
8. Presentar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
9. El proponente deberá adjuntar copia del registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.
10. El proponente deberá anexar certificación bancaria a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.
11. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría general de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, La Ley 80 de 1993, el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública realizará en los términos establecidos en el cronograma del proceso la verificación de situaciones de control.
12. La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

X. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR Y SORTEO.

Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección, sobre el mismo no se adelantará sorteo.

XI. CRONOGRAMA

El cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, a continuación, se detallan los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	28 de julio de 2026	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación estudios y documentos previos	28 de julio de 2026	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	28 de julio de 2026	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 04 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	06 de agosto de 2026	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	10 de agosto de 2026.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	10 de agosto de 2026.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	11 de agosto de 2026.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12 de agosto de 2026.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para expedir adendas	13 de agosto de 2026.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	14 de agosto de 2026	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	14 de agosto de 2026.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Evaluación de las ofertas	20 de agosto de 2026	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del informe inicial de evaluación	20 de agosto de 2026	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Traslado para observaciones al informe de	**Desde: 21 de agosto de**	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	**2026 Hasta: 25 de agosto de 2026.**	
Publicación del informe final de evaluación	26 de agosto de 2026	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	27 de agosto de 2026.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Firma del Contrato	28 de agosto de 2026.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Entrega de garantías	31 de agosto de 2026.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Aprobación de garantías	01 de agosto de 2026	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Nota 1: Las subsanaciones por parte de los oferentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los oferentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

XII. CONSULTA DOCUMENTOS DEL PROCESO

El Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

XIII. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.